

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Diciembre de 1912.

Las menores presiones se encuentran hoy al Occidente y al Norte de las islas Británicas, y las mayores, formando un anticiclón con dos centros de mayor intensidad, cubren la región central y occidental de Europa.

El tiempo es bueno para toda España, se registran nieblas sobre la Meseta Central, el viento sopla débilmente, de dirección variable, el mar aparece tranquilo

por todo nuestro litoral y la temperatura, que generalmente se mantiene suave durante el día, desciende bastante por la noche; la máxima de ayer fue de 19° en Huelva y la mínima de hoy ha sido de 6° bajo cero en Segovia, Cuenca, Teruel y Albacete.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Persisten las presiones altas sobre España y el centro de Europa.

Son probables las nieblas en las costas gallegas y del Cantábrico, y el tiempo tiende á ser lluvioso en esta región.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia,

Observaciones del día 4 de Diciembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en mm. y 10°.	Temperatura en Gr.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 1.			
0h	712.50	4.0	90	NNE...	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 9.8
4	712.38	1.0	93	NNW...	2=Muy flojo.	»	Idem.	Idem mínima á la id..... -1.2
8	711.89	-0.6	89	Calma	0=Calma....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 33.3
12	710.30	8.2	61	Idem....	0=Idem....	»	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -3.4
16	708.59	8.2	62	Idem....	0=Idem....	»	Casi despejado	Recorrido total del viento en kilómetros
20	708.58	4.3	68	E.....	1=Ventolina.	»	Idem (bruma).	en las últimas veinticuatro horas.... 98

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General

de Propiedades ó Impuestos.

Autorizada por Real orden de 18 del actual la segunda subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda de Córdoba, á las doce en punto del día 16 de Diciembre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.000 pesetas y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de Explotación y Destilación de las minas de Almadén, corres-

pondiente al año 1913, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 6.ª (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de (expresado por letra) ... por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra).

Madrid, 28 de Noviembre de 1912.—El Director general, Heliodoro Suárez Incción. S—923

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, con dos expediciones redondas diarias entre las oficinas del Ramo, de Villafranca del Panadés y Pontóns (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 708 pesetas 75 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Barcelona y Villafranca del Panadés, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona el día 7 del próximo mes á las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—El Director general, Sagasta,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—920

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, con dos expediciones diarias entre las oficinas del Ramo, de Villafranca del Panadés y San Jaime dels Domenys (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 150 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y oficinas de Barcelona, Tarragona y Villafranca del Panadés, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel tirabrado de undécima clase, que se presenten en la Dirección General y en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 8 del propio mes á las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—El Director general, Sagasta,

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—921

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruajes de cuatro ruedas entre las oficinas del Ramo, de Fuentes de Béjar y la de Santibáñez de Béjar (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 925 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Enero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada principal de Salamanca, el día 7 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 29 de Noviembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—919

MINISTERIO DE FOMENTO**Dirección General de Obras Públicas.****CARRERAS—CONSTRUCCIÓN**

En el anuncio de subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Haro á Santa Cruz de Campezu, provincia de Logroño, publicado en la GACETA el día 30 de Noviembre, aparece como presupuesto de contrata la cantidad de 178.996,41 pesetas, debiendo ser 178.995,41 pesetas. Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Diciembre de 1912.—El Director general, Zorita. S—897

En el anuncio publicado en la GACETA de 2 del actual para la subasta de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de Belver de los Montes á la estación de la Tebla (Zamora), se consigna por error la cifra de

61.286,77 pesetas como cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta, siendo así que la verdadera cantidad es de 9.500 pesetas.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rondueles. S—902

Ayuntamiento de Madrid.**SECRETARÍA**

Esta Excmo. Corporación acordó, en sesión de 23 de Agosto último, y sancionó la Junta municipal en 12 de Septiembre siguiente, anunciar subasta pública para contratar el suministro de la paja y cebada que sean necesarias, con el fin de racionar el ganado del ramo de limpiezas hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º Es objeto de esta subasta el suministro de cebada y paja para el racionamiento del ganado del ramo de limpiezas.

2.º La duración de esta contrata será desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura hasta el 31 de Diciembre de 1917.

3.º La cebada ha de reunir las condiciones de hallarse completamente limpia y exenta de materias ajenas á la misma, y el hectólitro ha de tener como minimum 59 kilogramos de peso.

4.º La paja será de trigo, sin mezcla, sin tufo, y completamente seca, y no ha de exceder del 10 por 100 el tamo y granazón.

5.º El rematante entregará en el punto que se le designe las raciones de cebada y paja que según las necesidades y conveniencias del servicio le sean pedidas, entendiéndose por cada una ración cinco kilogramos de cebada y ocho de paja.

6.º El precio tipo será de 1,65 pesetas por ración.

7.º La entrega de los pedidos se efectuará á los dos días de hechos éstos, y para las operaciones de carga, peso y descarga tendrá el suficiente personal, al objeto de aligerar la operación, y los gastos á que ascienda ésta serán de cuenta del rematante, como igualmente la responsabilidad de todos los accidentes que sufriese dicho personal con arreglo á la ley de Accidentes del trabajo.

Previo reconocimiento por el señor Profesor Veterinario encargado de la asistencia del ganado, se procederá á la recepción de la cebada y paja, extendiéndose tres actas, una para remitir al Excmo. Ayuntamiento, otra para el contratista, y la tercera quedará en la Oficina del servicio como antecedente.

Serán admitidas las raciones de paja y cebada si reúnen las condiciones exigidas, y caso de no reunirlas, el contratista queda obligado por su cuenta á retirarse y antes de las veinticuatro horas á entregar otras que reúnan las condiciones, y de no verificarlo, se adquirirá la cebada y paja necesaria por la Jefatura del servicio, abonando la demasía de precio que resultase la adquisición el repetido contratista por incumplimiento del contrato.

8.º Además de las raciones de cebada y paja, el contratista vendrá obligado al suministro anual, y en la época conveniente, de un vagón de habas al precio corriente del mercado, á fin de que se facilite al ganado como beneficio.

9.º El rematante completará hasta el 10 por 100 del importe de 105.394 pesetas

á que ascenderá aproximadamente el racionamiento por cada uno de los cinco años, la fianza definitiva. Si durante el tiempo que dure la contrata fuere mayor ó menor el gasto, el contratista queda obligado á suministrar cuantas raciones de paja y cebada le sean pedidas al mismo precio, y sin derecho á reclamación alguna.

10. El importe de las raciones suministradas, previa revisión y conformidad del Jefe del servicio, le serán abonadas al contratista al mes siguiente del que efectuó el mismo.

11. Si el Ayuntamiento, por resolución de la Superioridad, se viera precisado á la rescisión del contrato, el contratista no tendrá derecho á indemnización, excepto á la de los gastos que emanen del otorgamiento de escritura en la parte que corresponda y á que se refiere la condición 13 de las económicas administrativas.

12. Si á la terminación de esta contrata las necesidades del servicio exigiesen la continuación de la misma hasta que comience á efectuarse por otra nueva contrata ó forma distinta, el Excmo. Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que sea necesario, siempre que no exceda de doce meses, quedando obligado el contratista á suministrar los pedidos, bajo las condiciones de este pliego y á los mismos precios del remate.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Luis Mesonero Romanos.

Económico-administrativas.

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 14 de Enero de 1913, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designe, asistiendo también el acto en el primer sitio otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta Capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á trece, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 1,65 pesetas por cada ración, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos para el servicio de limpiezas.

4.º Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 5.269,70 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se estableció en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparecen inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece, y en la for-

ma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 10.539,40 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriera á la subasta su representación de otro ó de

cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presentase, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de un poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido previamente y á su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados Consistoriales.

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de no pagarse á satisfacción, hasta tanto que lo verifique ó se le descuento el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe del servicio de Limpiezas, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional, de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecta á lo dispuesto en los artículos 12, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que á continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

«Siempre que el contrato compranda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los plie-

gos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente; cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—Por ausencia del señor Secretario: El Oficial Mayor, Eduardo Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Madrid, 17 de Octubre de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de papeles para el ganado del Ramo de Limpieza.»

D. ... que vive ... , enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de la paja y cebada necesarias para el racionamiento del ganado del Ramo de Limpieza, hasta el 31 de Diciembre de 1917, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de los días ... y ... de ... , conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aqui la proposición en esta forma: «Por el precio tipo», ó con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.»)

Madrid, .. de .. de 191...

(Firma del proponente.)

S—812

Alcaldía Constitucional de Medina de Rioseco.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociadas en Junta municipal, se saca á concurso público la prestación al Municipio del servicio todo de recaudación ó cobranza por Administración municipal, medio establecido para hacer efectivo el impuesto de consumo, sal y alcohol y recargo para atenciones del presupuesto municipal durante el año 1913, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once á tres, del día 14 de Diciembre próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde en funciones, Comisión de señores Concejales, y con asistencia de Notario; y en el caso de celebrarse con resultado negativo, tendrá lugar por se

gunda vez, en la misma forma y á iguales horas del día 20 del citado mes.

El tipo que sirve de base para la licitación es el de 80.000 pesetas, calculadas como producción mínima por dicho impuesto y recargos.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la Caja municipal, en la General de Depósitos ó sus sucursales, el importe de 2.000 pesetas, y la fianza definitiva que ha de constituir el rematante será la de 10.000.

Las proposiciones habrán de presentarse en esta Alcaldía en sobres cerrados, con sujeción al modelo que se inserta al final, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, hasta el día de la subasta.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles hasta el que se verifique el remate.

Medina de Rioseco á 27 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Gabriel Soto.—El Secretario accidental, Ananías García.

Modelo de proposición (en papel de undécima clase).

D. ..., vecino de ..., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y del pliego de condiciones para la contratación, en concurso público, del servicio de administración municipal para la cobranza del impuesto de consumos, sal y alcoholes y su recargo en este Municipio y año de 1913, acepta en todas sus partes dichas condiciones, acompaña el resguardo del depósito constituido de 2.000 pesetas, y se obliga á prestar expresado servicio por la cantidad de ... pesetas (en letra) durante el referido año.

(Fecha y firma del proponente ó su apoderado.)

S—905

Jefatura Administrativa de Salamanca.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las subastas y primera convocatoria celebradas para contratar el servicio de subsistencias de esta Plaza á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil ostantes y transeúntes en la misma, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 del mes próximo pasado y á lo ordenado por el Excmo. señor Intendente militar de esta séptima Región, de 25 del corriente, se invita por el presente á los que deseen tomar parte en una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar ante el Jefe Administrativo el día 14 de Diciembre próximo venidero en las Oficinas de dicha Jefatura, sitas en el Parque de Campaña de Intendencia (cuartel del Rey), á las once del día mencionado, y que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en las mismas todos los días laborables desde las diez á las trece.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de:

Por cada ración de pan de 630 gramos, 21 céntimos de peseta.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta.

Por cada ración de paja para pienso de seis kilogramos, 23 céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la licitación es el de 6.423 pesetas 93 céntimos en metálico ó su equivalente en valores del Estado al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior ó por su valor nomi-

nal en los títulos que tienen este privilegio; esta garantía será elevada al 10 por 100 del importe del servicio tan luego sea aprobado el remate.

El acto tendrá lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley de Contabilidad del 1.º de Junio de 1911 y Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en sus proposiciones los puntos de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustados en todo lo esencial al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas aunque modifiquen algunas de las condiciones establecidas en los pliegos, excepto la de que sean alterados los precios límites que rigen para el acto, debiendo ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca si faese contribuyente, y cuando el proponente no lo sea deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que la contratación se refiere.

Salamanca, 27 de Noviembre de 1912. El Jefe administrativo, Luis Caja.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fecha ... del año actual para la contratación del servicio de subsistencias militares de Salamanca, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo (ó modificadas en tal sentido [tal y tal]), excepto los precios límites y su más exacto cumplimiento á facilitar á ... céntimos de peseta cada ración de pan de 630 gramos; á ... céntimos de peseta cada ración de cebada de cuatro kilogramos, y á ... céntimos de peseta cada ración de paja para pienso (los precios en letra y por las unidades que se marcan), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ..., el poder notarial, pasaporte de extranjería en sus casos, así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer.

Los productos que ofrece proceden de... (Firma y firma del proponente.)

OBSERVACIONES.—En el caso de que dos proposiciones resulten iguales y aceptables por ser las más ventajosas, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte.

Si las proposiciones no se extienden en papel sellado deberá serlo de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder se expresará como ante firma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—904

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 29 de Octubre último, se saca á pública subasta, bajo las condiciones que se consignaron en el pliego de las mismas, número 8, el suministro á este Arsenal del carbón grueso español que pueda necesitarse durante el bienio de 1913-14.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, á disposición de los que deseen tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de Subastas, el día 30 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Oviedo, así como en los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona.

Los precios que han de servir de tipo para la subasta será de 40 pesetas para el grueso, para calderas; el de 36 pesetas para el menudo, para fraguas, y el de 32 pesetas para el cok, para subilotes.

Las proposiciones deberán redactarse con sujeción al unido modelo y serán extendidas en papel sellado de una peseta, clase undécima.

Desde el día que se publique este anuncio hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, y ante la Junta especial de Subastas del Apostadero, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, y á disposición del señor Ordenador de este Apostadero como depósito provisional la cantidad de 5.000 pesetas en metálico ó en valores públicos, admitibles por la Ley, al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, á excepción del papel de la Deuda amortizable del 5 por 100 que se admitirá por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se le adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la cantidad de 10.000 pesetas.

Esta fianza se impondrá á disposición del señor Ordenador de Marina de este Apostadero como representante de la Hacienda.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta los dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Arsenal de Cartagena, 30 de Noviembre de 1912.—El Secretario, Eugenio Moreno.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en la calle ..., número ..., piso ... (derecha ó izquierda), con cédula personal de ... clase, número ..., en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impunto del edificio situado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, ó en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Oriado, número ..., de tal fecha ó (en el caso de las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar el suministro del carbón español que pueda necesitarse en el Arsenal Militar de Cartagena durante los años de 1913 y 1914, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo por letra.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—924

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Granada.

D. Evaristo Abraides Valdeiras, Oficial de tercera clase de Administración civil, con destino en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que nombrado por el señor Gobernador de la misma, para la instrucción del oportuno expediente, á propuesta de la Alcaldía de la ciudad de Alhama, de esta provincia, para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, de Juan María Retamero Ruiz, Francisco Paula Retamero Cabello, Antonio Martín Vega, José Díaz Sánchez, Francisco Pérez Cantano y Francisco Ochoa Rodríguez, y muy especialmente el primero, por el acto realizado en la noche del 4 de Agosto último, durante el incendio del parador de San Francisco, de la referida ciudad, salvando de una muerte cierta á los criadas del mismo Trinidad Martín Ruiz y Juana Martín Barco, las cuales fueron secadas casi asfixiadas de un piso alto en que dormían y bajadas por una escalera de mano, por los individuos antes mencionados, los que dieron pruebas de un temerario arrojo, poniendo en grave riesgo su vida, y para dispensar y saber si son acreedores al ingreso en la mencionada Orden de Beneficencia, he dispuesto la publicación de este edicto á fin de que puedan presentarse en la Secretaría del indicado Gobierno ó en la Alcaldía de Alhama, dentro del plazo de treinta días, las reclamaciones en pro ó en contra de los referidos servicios.

Granada, 28 de Noviembre de 1912.—Evaristo Abraides. P—4265

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Por el presente se requiere á D.^a María de los Dolores, R. facia, Antonio, Pilar y María Luisa ó Margarita Nadal y Franco, para que en el término de tercero día entreguen en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que poseen relativos á las bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 10 de Septiembre de 1912 en expediente de apremio que contra los mismos se sigue en concepto de deudores de cuotas devengadas en este término por Contribu-

ción urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere, tienen oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cádiz á 15 de Noviembre de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—4292

Por el presente se requiere á D. Miguel Andrades González, para que en el término de tercero día entregue en el despacho de esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que posee relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia fecha 17 de Abril último en expediente de apremio que contra el mismo se sigue en concepto de deudor de cuotas devengadas en este término por Contribución urbana, y de cuya diligencia y bienes á que se refiere tiene oportuno conocimiento, según consta en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, transcurrido el plazo señalado sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Cádiz á 16 de Noviembre de 1912.—El Agente, Francisco Mir. P—4293

Recaudación de Contribuciones de Casarrubios del Monte.

D. Máximo Paulino y Gamero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á años varios de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pascasio Benito Alonso, 86,69.
En Casarrubios, 13 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Máximo Paulino. P—4294

D. Máximo Paulino y Gamero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que

me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á años varios de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pedro González López, 130,07.
En Casarrubios, 13 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Máximo Paulino. P—4295

D. Máximo Paulino y Gamero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casarrubios del Monte.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Herederos de Antonio Martín, 125,39 pesetas.
En Casarrubios á 13 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Máximo Paulino. P—4299

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Propuesta formulada á fin de proveer, por los medios que á continuación se expresan, las Escuelas vacantes en el Distrito, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 30 de Octubre último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.			

CONCURSO DE ASCENSO

Maestros.							
1	D. Juan Muñoz y Barcelón.....	8	11	1	Torrijas.....	Teruel.....	625
2	Arcadio Díaz del Río.....	6	10	11	Matute.....	Logroño.....	625
3	Ignacio Fanatino Jordán Sebastián..	5	7	4	Adjudicada la que solicita....	>	>
4	Julio Martínez Tello.....	4	7	9	Idem.....	>	>
5	Rafael Rabio Pueyo.....	4	1	11	Lecumberri.....	Navarra.....	625
6	Evaristo Gómez Izquierdo.....	3	10	19	Yanci.....	Idem.....	625
7	Nissulo López y Buendía.....	3	8	25	Adjudicadas las que solicita..	>	>
8	Aniceto Martínez Bratón.....	3	5	17	Idem.....	>	>
9	Eduardo Guillón Alepuz.....	2	1	6	Idem.....	>	>
10	Felipo Alvarez Martínez.....	1	11	25	Idem.....	>	>
11	Celestino Ruiz Rubio.....	1	6	14	Idem.....	>	>
12	Francisco Rodríguez Benito.....	1	4	15	Idem.....	>	>
13	Amador Lerona Novoa.....	1	2	17	Idem.....	>	>

EXCLUIDOS.

D. José Codorniu Meix.....

Por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo legal.

Maestras.							
1	D.ª Crescencia García Gil.....	18	9	17	Sigües.....	Zaragoza.....	625
2	Luisa Alegre Lario.....	16	3	>	Tosos.....	Idem.....	625
3	Florentina Hernando Rupérez.....	14	8	28	Viniegra de Abajo.....	Logroño.....	625
4	Atanasia Fernández Larripa.....	13	10	23	Adjudicadas las que solicita....	>	>
5	Constancia San Agustín.....	10	6	26	Matalobreras.....	Soria.....	625
6	María Concepción Guinea Urbina....	10	4	29	Adjudicadas las que solicita..	>	>
7	Estefanía Martínez Rodríguez.....	10	4	19	Idem.....	>	>
8	María Magdalena Rodríguez González	9	3	6	Idem.....	>	>
9	Eugenia Sagreda y Zuleaga.....	8	9	>	Idem.....	>	>
10	Casimira Mondara Burgos.....	8	8	5	Idem.....	>	>
11	María Carmen González.....	8	7	22	Idem.....	>	>
12	Dominica Martínez Sierra.....	8	3	25	Idem.....	>	>
13	Manuela Aguilar Flota.....	8	1	7	Idem.....	>	>
14	Modesta Iturbide San Juan.....	7	10	12	Idem.....	>	>
15	Modesta Tomás Martínez.....	7	7	15	Idem.....	>	>
16	Petra Mateo Gómez.....	7	7	4	Idem.....	>	>
17	Florencia Ondarra Golcochoa.....	7	6	27	Idem.....	>	>
18	Melchora Saló Castañer.....	7	1	5	Idem.....	>	>
19	Juana Calvo Jiménez.....	7	>	25	Idem.....	>	>
20	María Covadonga de la Concha Niem bro.....	6	10	19	Idem.....	>	>
21	Consuelo Monge Salgado.....	6	10	1	Idem.....	>	>
22	Adelaida Galán Martínez.....	6	9	7	Idem.....	>	>
23	Aniceta Rufina López de Miguel....	5	10	13	Idem.....	>	>
24	Jacinta Martínez Tallo.....	3	7	8	Idem.....	>	>
25	Isabel Lorenzo Haro.....	3	5	3	Idem.....	>	>
26	María del Pilar Ortiz Alegre.....	2	9	12	Idem.....	>	>
27	Manuela Valero Longares.....	2	2	1	Idem.....	>	>
28	Cecilia Cuello Jaime.....	2	>	>	Idem.....	>	>
29	Araceli Gálvez Cañero y Hermosilla.	1	11	>	Idem.....	>	>
30	Justa García Polo.....	1	7	24	Idem.....	>	>
31	María Dolores García Aparicio.....	1	7	18	Idem.....	>	>
32	Blasa Fabra Tirado.....	1	4	4	Idem.....	>	>
33	María Jiménez Lázaro.....	>	10	11	Idem.....	>	>

EXCLUIDAS.

D.ª Gislana Ortiz Acha.....

Por carecer de hoja de servicios.

Isabel Novajas Martínez.....

Idem.

Blasa Imás Lastera.....

Por venir fuera de plazo.

Andresa Dobón Brusel.....

Por estar certificada la hoja de servicios fuera del plazo legal.

Filomena Mayo y Salinas.....

Por hallarse sin certificar la hoja de servicios.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN Pesetas.
		Años.	sems.	Días.			

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños.							
1	D. Fermán Bartolomé Campos.....	34	8	1	Yelo.....	Soria.....	625
2	Luciano Martínez Martínez.....	33	1	17	Bañares.....	Logroño.....	625
3	Antonio Sánchez Pardo.....	31	8	27	Barasoain.....	Navarra.....	625
4	Marcelo de Blas Robredo.....	30	11	1	Pazuengos.....	Logroño.....	500
5	Fulgencio Martín Martínez.....	29	1	22	El Poyo.....	Teruel.....	625
6	Tiburcio Pérez Quintana.....	28	6	12	Adjudicada la que solicita....	>	>
7	Manuel Izquierdo Morata.....	20	9	27	Cortes de Aragón.....	Teruel.....	625
8	Pedro Marín Ortogo.....	18	9	29	Valcarlos.....	Navarra.....	625
9	Vicente Lacal Hernández.....	12	4	8	Adjudicada la que solicita....	>	>
10	Francisco José Liarto Deltej.....	12	3	22	Idem.....	>	>
11	Eusebio Alonso y Alonso.....	11	9	22	Idem.....	>	>
12	Alberto Busto Fernández.....	11	8	14	Idem.....	>	>
13	Cándido Ruiz Sanz.....	10	9	9	Idem.....	>	>
14	Francisco Gómez Pérez.....	9	7	21	Idem.....	>	>
15	Toribio Miguel Sanz Solsona.....	9	3	28	Idem.....	>	>
16	Santiago Hernández López.....	9	3	18	Idem.....	>	>
17	Juan Muñoz Barcelón.....	8	11	1	El Castellar.....	Teruel.....	550
18	Eliseo Tarín Polo.....	8	6	9	Ajudicada la que solicita....	>	>
19	Juan Pascual Casado López.....	8	>	1	Idem.....	>	>
20	Mariano Bágüena Lázaro.....	7	6	15	Idem.....	>	>
21	Faustino Pérez Palacios.....	6	2	1	Idem.....	>	>
22	Antonio Viñuales Andrés.....	6	>	23	Idem.....	>	>
23	Ignacio Faustino Jordán y Sebastián.....	5	7	4	Idem.....	>	>
24	Ubaldo Lledó y Mora.....	5	4	24	Idem.....	>	>
25	Epifanio Monzonía y Pérez.....	4	11	17	Idem.....	>	>
26	Augusto García Gil.....	4	7	10	Idem.....	>	>
27	Sebastián Miret Carreres.....	4	6	9	Bentué del Rasal.....	Huesca.....	500
28	Raimundo Martínez Turumbay.....	4	5	1	Torraibilla.....	Zaragoza.....	500
29	Vicente Guillén Engo.....	4	4	18	Bordejo.....	Idem.....	500
30	José Bonet Laplaza.....	3	7	24	Santa Eulalia de la Peña.....	Huesca.....	500
31	Francisco Alcalá Pedro.....	3	5	15	Adjudicada la que solicita....	>	>
32	Eduardo Martín García.....	3	5	10	Idem.....	>	>
33	Nicolás Aleañiz Val.....	3	5	7	Samper del Salz.....	Zaragoza.....	500
34	Quirino Sánchez Abad.....	3	1	21	Adjudicada la que solicita....	>	>
35	Fernando José Hernando Rubio.....	3	>	9	Idem.....	>	>
36	Jenaro Briones Iruzubieta.....	2	10	>	Idem.....	>	>
37	Guillermo Martínez Carcellé.....	2	8	2	Idem.....	>	>
38	Romón Farnaz y Pueyo.....	2	7	6	Idem.....	>	>
39	Pedro Tarancón Moreno.....	2	6	29	Cobertellada.....	Soria.....	500
40	Faustino Morato Vadillo.....	2	2	16	Adjudicada la que solicita....	>	>
41	León Osés Martínez.....	2	>	3	Islallana.....	Logroño.....	500
42	Abelardo Rodríguez Solares.....	1	11	25	Adjudicada la que solicita....	>	>
43	Juan Antonio Permisán Güdel.....	1	11	10	Idem.....	>	>
44	Bruno Santo Domingo Grandes.....	1	11	1	Idem.....	>	>
45	Antonio Oneto Moreno.....	1	8	25	Idem.....	>	>
46	Agustín Pulgerver Jamme.....	1	8	5	Idem.....	>	>
47	Prudencio Ramos Morales.....	1	6	27	Idem.....	>	>
48	José Alvarez Miranda y Monasterio.....	1	4	21	Idem.....	>	>
49	Vicente Emilio Melón Ruiz de Gordojuela.....	1	4	5	Idem.....	>	>
50	Isidoro Hernández Pérez.....	1	1	13	Valtuña.....	Soria.....	500
51	Jerónimo Madrid Blanco.....	1	1	12	Jubera.....	Logroño.....	500

EXCLUIDOS

- D. Francisco Lacalle Rodríguez..... Por estar fuera de la enseñanza y no acompañar certificación de Penales.
- Francisco García Gil..... Por venir fuera de plazo.
- Mariano Viñuales Callén..... Por haberse recibido fuera de plazo.

Escuelas de niñas.

1	D.ª María del Carmen Lacusant Rubio.....	27	2	25	Lagunilla.....	Logroño.....	625
2	María Duaso Puyuelo.....	25	9	1	Sarvisé.....	Huesca.....	500
3	Lucinda Gómez Sanz.....	22	1	2	Puebla de Albornón.....	Zaragoza.....	625
4	María del Pilar Herrero Sanz.....	21	3	20	Cinco Olivas.....	Idem.....	625
5	Rafaela Gómez Pinto.....	19	9	9	Adjudicada la que solicita....	>	>
6	Manuela Campé Martín.....	17	3	22	Idem.....	>	>
7	Pabla Garisa Ibáñez.....	15	1	23	Idem.....	>	>
8	Aurora Tejero Ibáñez.....	14	5	3	Idem.....	>	>
9	Felipa Muñoz Lorenzo.....	13	10	25	Idem.....	>	>
10	Juana A. Tobar la Rubia.....	13	9	23	Idem.....	>	>
11	Máxima Izquierdo Inigo.....	12	4	13	Idem.....	>	>
12	María Jeróni Olaschea.....	12	3	24	Idem.....	>	>
13	María del Pilar Sarrablo Santalucía.....	10	8	3	Ainsa.....	Huesca.....	500

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES	TOTAL DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	DOTACIÓN — Pesetas.
		Años.	Meses.	Días.			
14	D.ª Luisa Cabozón Díez.....	10	6	7	Adjudicada la que solicita....	>	>
15	Estefanía Martínez Rodríguez.....	10	4	19	Almarza de Cameros.....	Logroño.....	500
16	Gregoria Herrera García.....	9	9	10	Adjudicada la que solicita....	>	>
17	Luisa Aparicio Lallande.....	9	7	5	Idem.....	>	>
18	María Rita Jiménez Ferrer.....	9	7	>	Idem.....	>	>
19	María Gracia Avenán.....	8	8	24	Idem.....	>	>
20	Aleja Navas Soria.....	8	6	5	Idem.....	>	>
21	Dominica Martínez Sierra.....	8	3	25	Villar de Torre.....	Logroño.....	500
22	Lucía Yábar Arcaya.....	7	8	9	Adjudicada la que solicita....	>	>
23	Alvára Alvarez Muñoz.....	7	8	5	Idem.....	>	>
24	Josefa Martínez García.....	7	8	1	Idem.....	>	>
25	María de las Mercedes Serrano del Castillo.....	5	10	24	Idem.....	>	>
26	María de las Mercedes Serrano del Castillo.....	5	10	24	Idem.....	>	>
27	Felipa Benito Miguel.....	5	6	5	Idem.....	>	>
28	Gregoria Climent Fernández.....	4	1	20	Idem.....	>	>
29	Antonia Conesa Calvo.....	4	>	14	Idem.....	>	>
30	Gregoria Viñuales Escartín.....	3	11	8	Idem.....	>	>
31	Mariana Personat Estave.....	3	7	25	Cubla.....	Teruel.....	500
32	Paula Martínez Uleia.....	2	7	1	San Vicente de Munilla.....	Logroño.....	500
33	María Visitación Gómez Rabanete.....	2	7	>	Adjudicada la que solicita....	>	>
34	Francisca Marqués Matón.....	2	6	1	Idem.....	>	>
35	Elodia Gil Santafé.....	2	4	12	Idem.....	>	>
36	Isidra Cantín Ruiz.....	2	2	10	Idem.....	>	>
37	Josefa Sáez López.....	2	1	10	Idem.....	>	>
38	Pilar Matía Fernández.....	2	>	1	Idem.....	>	>
39	Cecilia Cuervo Jaime.....	2	>	>	Idem.....	>	>
40	Aurora Martín Redolar.....	1	11	21	Idem.....	>	>
41	Julia Vizcaino Borra.....	1	11	4	Autol (Auxiliaría párvulos)...	Logroño.....	500
42	Martina Ostín Luca.....	1	7	22	Adjudicada la que solicita....	>	>
43	María Dolores García Aparicio.....	1	7	18	Idem.....	>	>
44	Virginia Martín Giner.....	1	4	23	Idem.....	>	>
45	María de los Dolores Vera y García Tapado.....	1	4	9	Lorbés.....	Zaragoza.....	500
46	Petra Izquierdo Campos.....	1	3	23	Adjudicada la que solicita....	>	>
47	María Angeles Villalba é Izquierdo..	>	11	22	Idem.....	>	>
48	Bibiana Pérez Caballero.....	>	11	8	Valle de Lierp (de temporada)..	Huesca.....	500
49	Cesárea Abizanda Puértolas.....	>	11	3	Valle de Bardagí (idem).....	Idem.....	500
50	María Jiménez Lázaro.....	>	10	11	Adjudicada la que solicita....	>	>

EXCLUIDAS

- D.ª Manuela Navarro Pichón, por falta su hoja de servicios y reintegro instancia.
D.ª Isabel Novajas Martínez, por no acompañar su hoja de servicios.
D.ª Gregoria Zuriguel Lázaro, por ídem.
D.ª Anunciación Ballugera del Cerro, por ídem.
D.ª Ignacia Pérez Crespo, por ídem.
D.ª Felisa de Medina Pérez, por ídem.
D.ª Modesta Martínez Vizmanos, por ídem.
D.ª Andrea Dobón Brusel, por estar certificada su hoja de servicios fuera de plazos.
D.ª Epifania Zabalequi Munarriz, por haberse recibido su expediente fuera de plaza.
D.ª Juliana Espleux Aísa, por ídem.
D.ª Dolores Barraca Lanuza, por ídem.
D.ª Lucinda Gómez Saz, por ídem.
D.ª Luisa Hernández Sánchez, por ídem.
D.ª Emilia Nogués Sánchez, por ídem.
D.ª Consuelo Pardo Traid, por ídem.
D.ª Teresa Cabredo Bujanda, por ídem.

Escuelas que han quedado desiertas por falta de aspirantes en condiciones legales para solicitarlas.

Maestras.

- Provincia de Logroño: El Río.
Huesca: Ascara.
Navarra: Mendavia (Auxiliaría).
Soria: Arbuñuelo, Alda de San Esteban, El Collado, Lumias, Navaleno, Ri-

barroya, Rebollosa de Escuderos, Zayue-las, Fuentesmiegil, Lerla.
Teruel: Abenllojo.

Maestras.

Navarra: Asedo, Baraibar, Benagorri.
Soria: Fuentesalmes, Acrijos.
NOTA. No se ha hecho propuesta para la escuela mixta de Retascón, por haber sido ésta eliminada del Concurso, según anuncio publicado en la GACETA del 15 del actual.
OIRA. Los concursantes que se crean postergados ó perjudicados en la presente clasificación ó propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, según previene el artículo 30 del Real decreto del 5 de Abril de 1910, y en el cual precisamente ha de presentarse la instancia, dirigida al Rectorado y extendida en papel de clase 11.ª
Según dispone el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, la toma de posesión es obligatoria; sin embargo, podrán admitirse renunciaciones cuando hayan transcurrido más de seis meses, desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

Zaragoza, 27 Noviembre 1912.—El Roc-tor, Andrés Jiménez Sáez. P—4345

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la tercera zona de Cuenca y pueblo de San Lorenzo de la Parrilla.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito por débitos de contribuciones directas contra Victoriano Martínez, hacedado forastero en el pueblo de San Lorenzo de la Parrilla, por cantidad de 282 pesetas con 32 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y costas del procedimiento, con fecha de este día se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado a la Tesorería de Hacienda.

da, por conducto del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de subdicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente como expresado artículo preceptúa.

Lo proveo, mando y firmo en Cervera á 30 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Jesús Alvarez. P—4265

Agencia ejecutiva del Pósito de Fuenlabrada de los Montes.

Provincia de Badajoz.—Partido judicial de Herrera del Duque.—Año de 1912.

D. Eloy Madrid Agudo, Agente ejecutivo del Pósito de esta población nombrado por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos en 23 de Septiembre de 1912.

Hago saber: Que entro los expedientes que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste su domicilio ni tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que se remite este edicto

Relación que se cita.

Número de orden de la relación inicial.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CANTIDADES ADEUDADAS		
		Principal.	Recargo 15 por 100.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2	D. Angel Montes.....	45,75	6,86	52,61
3	Adolfo Gallardo.....	358,23	53,73	411,96
5	Constantino Máximo.....	47,89	7,18	55,07
17	Isidoro Montalbán.....	8,17	1,23	9,40
18	Valentía Salinas.....	175,22	26,28	201,50
20	Segismundo Donoso.....	318,93	47,84	366,77
21	Adolfo Gallardo.....	227,97	34,20	262,17
22	Eduardo Guzmán.....	334,95	50,24	385,19

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con los testigos designados, para que surta los oportunos efectos.

Fuenlabrada de los Montes á 15 de Noviembre de 1912.—El Agente, Eloy Madrid y Agudo. P—4210

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandesa.

Término municipal de Corbera.—Utilidades.—Préstamos.—Segundo trimestre del año 1912.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Gandesa (Tarragona).

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al citado trimestre y año, instruyo expedientes de apremio contra D. Joaquín Brunet Oriol, á quien le fué embargada:

Una finca rústica en el término de Gandesa y partida del Gavidells, de cabida una hectárea 82 áreas 52 centiáreas, plantada de olivos y almendros; linda: por Oriente, con Pedro Alvarez; á Mediodía, con José Serres; á Poniente, con camino de Pineil, y á Norte, con Francisco Cortiella.

al señor Jefe de la Sección de Pósitos de esta provincia, para que ordene su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que, á ser posible, pueda llegar á conocimiento de los deudores que con fecha 15 de Noviembre se ha hecho la notificación al señor Alcalde y expuesto al público las cédulas de apremio de segundo grado, como consecuencia de la providencia dictada por el señor Jefe de la indicada Sección con fecha 4 de Noviembre corriente, y es como sigue:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, confirmo mi providencia de 5 de Julio de 1912, declarando incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del principal é intereses devengados á todos los deudores incluidos en la anterior relación.

«Hágase entrega en ésta al Agente ejecutivo D. Eloy Madrid Agudo, para que notifique á los comprendidos en la misma, una vez cumplimentado lo prevenido en el artículo 16 del mencionado Real Decreto á los efectos de lo determinado en el último apartado del artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Badajoz, á 4 de Noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Enrique Ruiz Fuertes.

meistro de 1908, todos los años de 1909, 1910, 1911 y tercer trimestre de 1912, que importan 292 pesetas 53 céntimos, más los recargos de 1.º y 2.º grado de apremio y costas del procedimiento, con fecha 18 de Octubre se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á que se refiere la anterior providencia D. José Carmona Jiménez, y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite por triplicado á la Tesorería de Hacienda por conducto del arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de dicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio ni designado persona que legalmente le represente, como al expresado artículo preceptúa.

Motril, 18 de Noviembre de 1912.—El Auxiliar, Francisco Salcedo. P—4366

Recaudación de Contribuciones de la 8.ª zona de la provincia de Murcia.

D. Vicente Mes y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda, por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado, con fecha 14 de Octubre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscrita providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Corbera, 10 de Noviembre de 1912.—El Agente, Miguel Altadill. P—4263

Recaudación de Contribuciones de la zona de Motril.

D. Francisco Salcedo Muñoz, Auxiliar del arriendo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en expediente que instruyo á D. José Carmona Jiménez, por el concepto de urbana, acendado forastero en el pueblo de Motril, por el segundo tri-

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
8.565	Antonio Pina.....	Arboleja.....	1,77	8.858	Francisco Muñoz.....	Churra.....	3,85
66	Antonio Martínez.....	Idem.....	1,77	59	Francisco Lorca Munuera.....	Idem.....	2,37
69	Antonio Cerezo Jiménez.....	Idem.....	3,67	61	Francisco Carreño Aragón.....	Idem.....	2,55
73	Antonio García Buscuid.....	Idem.....	3,55	63	Francisco Sánchez.....	Idem.....	2,14
74	Antonio Pérez Almagro.....	Idem.....	7,81	64	Francisco Capel Alcántara.....	Idem.....	5,03
79	Antonio Rubio.....	Idem.....	1,77	76	Francisco Pardo.....	Idem.....	5,33
93	Antonio Vidal García.....	Idem.....	5,62	77	Francisco Sánchez Cuevas.....	Idem.....	14,56
95	Blas Ródenas Mora.....	Idem.....	1,90	80	Fernando Pardo Muñoz.....	Idem.....	17,04
601	Diego Marín Arroz.....	Idem.....	1,66	82	Francisco Rabadán Fernández.....	Idem.....	2,37
3	Francisco Martínez Alcaraz.....	Idem.....	10,12	83	Francisco Ferrer Botia.....	Idem.....	3,91
4	Francisco García Romero.....	Idem.....	5,97	85	Francisco Mart Torresillas.....	Idem.....	5,91
8	Francisco Leal.....	Idem.....	4,20	87	Francisco Alcántara López.....	Idem.....	9,23
9	Francisco Pretel Coscollo.....	Idem.....	3,91	88	Francisco Saura García.....	Idem.....	2,37
11	Francisco Cerezo Cruz.....	Idem.....	3,59	91	Francisco Navarro Mart.....	Idem.....	4,99
14	Francisco Hernández González.....	Idem.....	3,67	93	Francisco Alarcón García.....	Idem.....	2,56
16	Francisco María Alcaraz Ruiz.....	Idem.....	1,77	98	Fernando Velasco Baeza.....	Idem.....	>
23	Francisco Ródenas Peñalver.....	Idem.....	5,33	900	Gregorio Sabater Alarcón.....	Idem.....	12,54
24	Francisco Pérez Gálvez.....	Idem.....	3,84	1	Ginés Valverde.....	Idem.....	3,31
33	Ginés Lucas Pardo.....	Idem.....	6,63	2	Ginés Rabadán Pardo.....	Idem.....	5,38
35	Gregorio Martínez Sánchez.....	Idem.....	6,27	5	Higinio de San Nicolás.....	Idem.....	4,14
36	Ginés Lucas García.....	Idem.....	2,96	8	Fernando Velasco Barza.....	Idem.....	10,06
47	José Martínez Alfocá.....	Idem.....	5,79	12	José Sabater Alberola.....	Idem.....	6,21
58	Joaquín Parra Pellicer.....	Idem.....	1,95	13	José Alegría Gómez.....	Idem.....	3,25
63	José Antonio Jover Mateo.....	Idem.....	7,99	17	Juan Valverde González.....	Idem.....	4,14
66	Juan Soto Martínez.....	Idem.....	3,61	18	Joaquín Valverde Sánchez.....	Idem.....	11,54
67	Juan Martínez Lechuga.....	Idem.....	6,03	20	José Sánchez Zamora.....	Idem.....	7,22
68	José Martínez González.....	Idem.....	3,91	22	José García Valverde.....	Idem.....	6,05
69	Juan Ortiz Martínez.....	Idem.....	2,90	25	José García Sánchez.....	Idem.....	9,34
72	Juan González Cerezo.....	Idem.....	5,03	26	José Alarcón Rubio.....	Idem.....	5,03
74	José Rabadán Salvador.....	Idem.....	3,55	27	Juana García Sánchez, viuda.....	Idem.....	5,33
81	José Mateo Martínez.....	Idem.....	1,96	29	José Lozano Franco.....	Idem.....	2,96
85	Josefa Pardo Pina.....	Idem.....	4,03	38	José Valverde.....	Idem.....	6,03
88	José Martínez Gambín.....	Idem.....	1,68	40	José Redondo Cermeño.....	Idem.....	5,68
94	José Antonio Sánchez Vivancos.....	Idem.....	3,08	42	José Valverde Sánchez.....	Idem.....	4,73
705	María Lucas Morales.....	Idem.....	4,50	45	Juan Pérez García Valverde.....	Idem.....	3,31
6	Miguel Illán Ruy Pérez.....	Idem.....	5,44	49	Juan Ortega García.....	Idem.....	3,84
13	Mariano Lucas García.....	Idem.....	10,66	50	Juan Leando (a) el Fraile.....	Idem.....	3,55
19	Pedro Hernández Murcia.....	Idem.....	5,50	59	José Muñoz Gambín.....	Idem.....	2,31
29	Pedro Antonio Hernández Pascual.....	Idem.....	2,96	66	José Zapata Mart.....	Idem.....	15,67
33	Rita Campos.....	Idem.....	7,04	67	José Escudero Rabadán.....	Idem.....	7,99
34	Salvador Cerezo Jiménez.....	Idem.....	5,09	68	Juan Mart Martínez.....	Idem.....	2,96
43	Teresa Mateos.....	Idem.....	3,44	70	José Gómez Oseto.....	Idem.....	2,27
48	Antonio Mart García.....	Churra.....	3,26	74	Juan Sabater Muñoz.....	Idem.....	2,07
56	Antonio Valero García.....	Idem.....	3,58	77	Juan Molins Bernal.....	Idem.....	2,96
58	Antonio Sánchez Abellán.....	Idem.....	8,87	80	Juan Pedro Díaz Mart.....	Idem.....	2,96
61	Antonio Pardo Rox.....	Idem.....	10,66	81	Juan Sánchez Bocío.....	Idem.....	4,44
65	Antonio Bernal Molinero.....	Idem.....	2,19	82	José Sánchez Guillermo.....	Idem.....	7,99
69	Antonio Muñoz López.....	Idem.....	16,92	85	Juan José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	1,66
71	Antonio Sabater Romero.....	Idem.....	4,20	90	Juan Gil Montoya.....	Idem.....	5,63
78	Antonio Martínez Ros.....	Idem.....	8,87	91	Juan Martínez.....	Idem.....	2,13
91	Antonio Caravaca Mart.....	Idem.....	3,84	93	José Alcántara Puentes.....	Idem.....	5,33
93	Antonio Alarcón Rubio.....	Idem.....	1,95	95	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	9,10
800	Andrés García Romero.....	Idem.....	10,00	97	José Muñoz Armero.....	Idem.....	5,97
1	Antonio Huertas Molina.....	Idem.....	3,84	99	Juan Alcántara Guirao.....	Idem.....	7,99
3	Antonio Mart Sánchez.....	Idem.....	4,44	9.007	José Alarcón Molero.....	Idem.....	12,12
14	Blas Sánchez Sabater.....	Idem.....	1,83	11	José Muñoz Sánchez.....	Idem.....	8,05
16	Blas Muñoz Martínez.....	Idem.....	2,37	14	Juan Muñoz López.....	Idem.....	5,44
18	Bartolomé Gil Caravaca.....	Idem.....	4,14	16	Juan Herrero Celdrán.....	Idem.....	10,54
20	Blas Pérez Valero.....	Idem.....	2,19	19	Josquín López Ruiz, su viuda.....	Idem.....	5,44
30	Concepción Ortega.....	Idem.....	1,77	24	Juana Valverde López.....	Idem.....	7,40
32	Cayetano Valverde Sabater.....	Idem.....	11,83	38	Juan Antonio Mart Franco.....	Idem.....	5,44
33	Cristóbal López Valverde.....	Idem.....	2,19	39	José Hidalgo Hernández.....	Idem.....	12,25
41	Dolores Molina Peláin.....	Idem.....	4,73	40	José García Zaragoza.....	Idem.....	5,09
44	Encarnación Sabater Armero.....	Idem.....	2,37	43	Josefa Capel Alba.....	Idem.....	7,81
45	Encarnación Martínez.....	Idem.....	4,62	47	José García Gómez.....	Idem.....	10,06
49	Francisco Peñalver Buendía.....	Idem.....	5,92	54	Luis García Romero.....	Idem.....	50,86
50	Francisco Muñoz Muñoz.....	Idem.....	3,58	56	María Franco.....	Idem.....	4,73
51	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,10	58	Mariano Alarcón Romero.....	Idem.....	5,03
52	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	14,43	60	Mariano Muñoz García.....	Idem.....	5,62
50	Fernando Muñoz Muñoz.....	Idem.....	16,33	62	Miguel García Camposmor.....	Idem.....	4,61
51	Francisco Alarcón.....	Idem.....	7,10	63	Marcos Alarcón Sabater.....	Idem.....	9,76
52	Francisco Muñoz García.....	Idem.....	3,53	64	Manuel Muñoz Tortosa.....	Idem.....	6,92
56	Fernando Muñoz Muñoz.....	Idem.....	16,33	65	María Sánchez Valera.....	Idem.....	5,32
				72	Mariano Valverde Sabater.....	Idem.....	6,27
				79	María Muñoz Hernández, viuda.....	Idem.....	13,43
				86	Marcos Alarcón Mart.....	Idem.....	10,95

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS	Número de orden d.l. repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS
			Pesetas.				Pesetas.
9.087	María Sánchez Borja.....	Churra.....	18,03	10.655	José María Zambucho.....	Tocinos.....	3,97
92	Miguel Botia Flores.....	Idem.....	2,07	58	José Arsenio.....	Idem.....	8,34
96	Mateo Selguar.....	Idem.....	20,10	61	Juan Cárceles.....	Idem.....	5,68
101	Pedro Navarro Molero.....	Idem.....	2,13	63	José Intesta.....	Idem.....	1,54
5	Patricio García Alarcón.....	Idem.....	2,07	66	José Soler.....	Idem.....	4,20
6	Pedro Zapata Pérez.....	Idem.....	3,60	72	José Martínez García.....	Idem.....	3,14
9	Pedro José García Sánchez.....	Idem.....	4,14	74	Juan Pérez.....	Idem.....	24,85
15	Salvador Muñoz Pujante.....	Idem.....	2,96	79	José Cárceles.....	Idem.....	3,61
19	Salvador Valero Martínez.....	Idem.....	4,14	80	José Fuentes Guillén.....	Idem.....	9,82
29	Vicente Valverde Sánchez.....	Idem.....	5,61	83	Juan Fuentes Menchón.....	Idem.....	3,61
31	Viuda de Antonio Romero.....	Idem.....	1,65	89	José Hernández Rincón.....	Idem.....	5,68
33	Viuda de José Cuevas Pascual.....	Idem.....	2,54	92	José Soler Hernández.....	Idem.....	1,66
35	Vicente Martínez Hernández.....	Idem.....	4,63	93	José María Calderón.....	Idem.....	8,46
10.372	Antonio Vivancos.....	Tocinos.....	2,66	96	Juan Alarcón Rodríguez.....	Idem.....	4,50
74	Antonio Abellán.....	Idem.....	6,86	702	José Vicente Hernández.....	Idem.....	5,68
76	Antonio Plaza Sánchez.....	Idem.....	5,91	10	Juan Serrano Fuentes.....	Idem.....	3,61
79	Antonio Garrigós.....	Idem.....	2,96	26	José Tovar Serrano.....	Idem.....	4,14
82	Antonio Alarcón.....	Idem.....	10,42	28	Juan Velasco García.....	Idem.....	48,44
83	Antonio Verdú.....	Idem.....	2,96	30	Juan Antonio Armero.....	Idem.....	10,42
87	Antonio Martínez.....	Idem.....	3,02	33	José Forca Tovar.....	Idem.....	3,61
92	Agustín Moreno, viuda.....	Idem.....	3,97	36	Juan Alarcón Sotomayor.....	Idem.....	9,24
94	Antonio Belmonte Hernández.....	Idem.....	4,14	14	José Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,40
95	Antonio Gallego Ordaz.....	Idem.....	2,07	44	José Antonio Gómez Aysia.....	Idem.....	9,76
403	Antonio López Garrigós.....	Idem.....	3,25	48	José Fernández Pina.....	Idem.....	5,50
8	Antonio Martínez Aguilar.....	Idem.....	9,46	50	José Antonio Fuentes.....	Idem.....	1,77
11	Antonio Ginés Reyes.....	Idem.....	1,96	56	José Carmona Hernández.....	Idem.....	5,50
17	Alfonso Hernández.....	Idem.....	3,02	58	José Parades Caravaca.....	Idem.....	10,95
18	Antonio Capel Sánchez.....	Idem.....	5,09	60	Juan Aroca Hernández.....	Idem.....	6,86
20	Antonio Nicolás Cárceles.....	Idem.....	3,55	66	Juan Baldomero de San Ni colás.....	Idem.....	5,91
25	Agustina Aroca Esteban.....	Idem.....	6,27	74	Juan Martínez Soler.....	Idem.....	2,96
30	Antonio González Nieto.....	Idem.....	3,61	79	José García Chacón.....	Idem.....	2,84
32	Antonio Aroca Ayala.....	Idem.....	10,95	82	Juan Antonio Mompeán.....	Idem.....	8,76
33	Antonio Muñoz Navarro.....	Idem.....	9,76	95	Joaquín de San Nicolás.....	Idem.....	5,03
40	Antonio Cárceles García.....	Idem.....	1,96	96	Juan José Belmonte Sánchez.....	Idem.....	5,93
44	Antonio Martínez.....	Idem.....	2,14	800	José Martínez Muñoz.....	Idem.....	5,33
39	Antonio Bornaber Peñaranda.....	Idem.....	8,28	1	Juan Pinero Sánchez.....	Idem.....	5,03
501	Diego Sánchez Tortosa.....	Idem.....	7,69	5	Juan Ardo Toledo.....	Idem.....	3,79
18	Eustaquío García Arce.....	Idem.....	10,06	7	Juan Parques Pérez.....	Idem.....	4,20
21	Francisco Jiménez.....	Idem.....	4,79	14	José Madud Navarro.....	Idem.....	9,22
24	Francisco Forca Zambucho.....	Idem.....	11,25	18	Juan Barba Sánchez.....	Idem.....	18,61
27	Fernando Calderón.....	Idem.....	79,51	22	Juan Antonio Zambudio Pardo.....	Idem.....	7,28
29	Francisco Meseguer Oliva.....	Idem.....	1,78	28	Juan Abellán Córdoba.....	Idem.....	3,25
31	Francisco Fernández Pérez.....	Idem.....	3,38	34	José Serrano.....	Idem.....	8,28
32	Francisco Soler Baeza.....	Idem.....	7,69	35	Laureano Nicolás.....	Idem.....	6,80
33	Francisco Carrión.....	Idem.....	5,09	43	Mariano Hernández Sánchez.....	Idem.....	3,61
35	Francisco Martínez Pina.....	Idem.....	6,21	54	Manuel Martínez Díaz.....	Idem.....	20,40
41	Francisco Caravaca.....	Idem.....	3,91	52	Mariano García.....	Idem.....	5,73
42	Francisco Abellán Esteban.....	Idem.....	6,21	53	Mariano García Martínez.....	Idem.....	4,44
50	Francisco Solís.....	Idem.....	1,84	59	Mateo Hidalgo Martínez.....	Idem.....	14,55
53	Francisco Esteban Sbbater.....	Idem.....	6,86	65	Manuel Castell Pardo.....	Idem.....	1,66
56	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	11,13	86	Manuel Belmonte Hernández.....	Idem.....	8,40
59	Félix Sánchez Martínez.....	Idem.....	3,32	63	Manuel Soler Mompeán.....	Idem.....	7,69
60	Francisco Pérez Hernández.....	Idem.....	4,03	77	Mariano Pérez Pelegrín.....	Idem.....	4,14
67	Francisco Molina Molina.....	Idem.....	8,31	78	Mariano Bernal Muñoz.....	Idem.....	4,91
77	Francisco Cárceles Pérez.....	Idem.....	7,40	81	Manuel Tárraga Martínez.....	Idem.....	11,55
80	Francisco Alamo Revarte.....	Idem.....	6,51	85	Manuel López Izquierdo.....	Idem.....	7,40
84	Francisco Belmonte García.....	Idem.....	5,09	87	Miguel Carrión Pérez.....	Idem.....	7,46
90	Francisco Serrano Martínez.....	Idem.....	16,62	90	Petro Fenor.....	Idem.....	2,37
99	Isabel Martínez, viuda.....	Idem.....	6,27	91	Patricio Hernández.....	Idem.....	2,96
600	Isidro Vivancos Clemares.....	Idem.....	10,66	93	Pedro Sánchez Pardo.....	Idem.....	2,96
2	Isabel Lucas Perronal.....	Idem.....	8,99	900	Pedro Pérez Pérez.....	Idem.....	4,14
5	José Ballester.....	Idem.....	2,14	5	Pedro Antonio Gilvez Abellán.....	Idem.....	8,28
7	José Muñoz Llanos.....	Idem.....	9,58	6	Pedro Lacárcel Barba.....	Idem.....	3,76
9	José Olmos.....	Idem.....	2,73	10	Rafael Soler Oimos.....	Idem.....	7,81
10	José Alarcón Espinosa.....	Idem.....	3,02	11	Rafael Serrano Canovas.....	Idem.....	2,76
13	José Salazar.....	Idem.....	10,42	12	Ramón Abellán Reyes.....	Idem.....	4,14
18	José Guillén Pardo.....	Idem.....	2,96	14	Rafael Lozano.....	Idem.....	3,20
25	José Alarcón Fuentes.....	Idem.....	4,85	15	Rafael Velasco Belmonte.....	Idem.....	7,28
29	José Martínez Serrano.....	Idem.....	12,49	21	Santos García González.....	Idem.....	8,67
31	José Fuentes Lechuga.....	Idem.....	4,50	24	Salvador Nicolás Botella.....	Idem.....	29,87
32	Joaquín Morga.....	Idem.....	3,91	27	Tomás García Belmonte.....	Idem.....	5,82
37	Juan Martínez Oliva.....	Idem.....	4,79	32	Vicente Espín Balchi.....	Idem.....	59,11
41	José Fuentes Cáspedes.....	Idem.....	5,33	33	Victor Valencia Mijar.....	Idem.....	3,85
49	Joaquín María Molino.....	Idem.....	3,14	37	Vicente Romero García.....	Idem.....	7,10
52	José Mínguez Morales.....	Idem.....	1,54				

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para

su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose a la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 19 de Noviembre de 1912.—El Agente ejecutivo, Vicente Mas.

P—4254

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Contribución territorial y urbana. Años 1909 y 1910.

D. Doroteo López García, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha 19 de Noviembre actual, la providencia siguiente:

«*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y movientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Mariano Arroyo Mota. — Una tierra al Olmeral, de seis cuartas; valorada en 100 pesetas.

El mismo. — Otra tierra al pago de la Dehesa, de ocho cuartas; valorada en 180 pesetas.

Lorenzo García Haro. — Una viña al pago de Mirambal, de una aranzada; valorada en 55 pesetas.

Benito Martín Arranz. — Una tierra al pago de San Sebastián, de una obrada; valorada en 65 pesetas.

Rufino Velasco Arana. — Una tierra al pago de Casarejo, de dos obradas; valorada en 180 pesetas.

El mismo. — Un cañamar al pago de los Cañamars, de media cuarta; valorado en 20 pesetas.

El mismo. — Otra tierra al camino de Peñafiel, de cinco cuartas; valorada en 81 pesetas 20 céntimos.

Valeriano Velasco López. — Una tierra á la Cueva, de tres obradas; valorada en 195 pesetas.

Francisco García Aronas. — Una era al Humilladero, de una cuarta; valorada en 40 pesetas.

Bernabé Barro Sanz. — Una viña al pago del Barquillo, de un obrero; valorada en 15 pesetas.

Doroteo Peláez Izquierdo. — La octava parte de una casa en el agregado Santiago del Arroyo, señalada con el número 22 antiguo, en la calle Real, mide de

fachada siete metros, ocho el corral de Oriente á Poniente, y de Mediodía á Norte 22; total perímetro, 67 metros; valorada en 25 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas de Tesoro público.

San Miguel del Arroyo, 20 de Noviembre de 1912.—El Agente, Doroteo López. V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Blanco. P—4281

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pinarejo.

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Isidro Ortega, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Isidro Ortega los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregon y edictos, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 85.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta, radican en este término municipal, y no pesan sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Una tierra en el paraje denominado camino de Villar de la Encina, de haber seis fanegas cuatro celemines y un cuartillo, equivalentes á cuatro hectáreas nueve áreas y 18 centiáreas; linda: por Saliente, el camino; Mediodía, D. Pedro Granero; Poniente, Severo Parrilla, y Norte, D. Manuel Melgarejo; valorada para la subasta en 820 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado

La Muela, de haber cinco fanegas y nueve celemines, equivalentes á tres hectáreas 70 áreas y 80 centiáreas; linda: por Saliente, Ulpiano Torre; Mediodía, don Manuel Melgarejo; Poniente, Saturnino Castro, y Norte, D. Soraffo Crespo; valorada para la subasta en 204 pesetas y 80 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado Senda de San Isidro, de haber dos fanegas un celeminio y tres cuartillos, equivalentes á una hectárea 38 áreas y 16 centiáreas; linda: por Saliente, D. Salvador Ortega; Mediodía, D. Miguel Peralta; Poniente, la Senda, y Norte, D. José María Patiño; valorada para la subasta en 277 pesetas y 80 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado Senda de San Isidro, de haber una fanega y cuatro celemines, equivalentes á 15 áreas y 85 centiáreas; linda: por Saliente, la Senda; Mediodía, D. Salvador Ortega; Poniente, el río, y Norte, D. Marcos Ortega; valorada para la subasta en 992 pesetas;

2.º Que el deudor puede librar las fincas hasta el momento de la celebración de la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieran adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le hace saber la subasta de estas fincas por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, en unión de la certificación de libertad de cargas, á fin de que pueda ser insertado en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º de la Instrucción de premios vigente y la circular de la Dirección General, de fecha 15 de Enero último.

Pinarejo á 31 de Octubre de 1912.—El Agente, Julián Esteso. P—4273

D. Julián Esteso Rubio, Agente ejecutivo auxiliar en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Angustias Font de Mora, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Angustias Font de Mora los descubiertos que constan en este expediente, procédase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince

días después de insertado el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregon y edictos, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 85.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento á lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la deudora, anunciándose al público por pregón y edictos en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Los Billares, de haber dos fanegas tres celemines y dos cuartillos, equivalentes á una hectárea 47 áreas y 58 centiáreas; linda: por Saliente, D. Ramón Ledares; Mediodía, el Conde; Poniente, Manuel Muñoz, y Norte, una acequia; valorada para la subasta en 776 pesetas y 40 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado El Quizbanar, de haber ocho fanegas, dos celemines y dos cuartillos, equivalentes á cinco hectáreas 28 áreas y 60 centiáreas; linda: por Saliente, el río; Mediodía, Justo Pérez; Poniente, El Carril, y Norte, el Conde; valorada para la subasta en 3.152 pesetas y 60 céntimos.

Otra tierra en el paraje de la anterior, de haber cinco fanegas siete celemines y un cuartillo, equivalentes á tres hectáreas 60 áreas y 88 centiáreas; linda: por Saliente, el río; Mediodía y Norte, el Conde, y Poniente, El Carril; valorada para la subasta en 2.720 pesetas y 20 céntimos.

Otra tierra en el paraje de la anterior, de haber una fanega 11 celemines y dos cuartillos, equivalentes á una hectárea 26 áreas y 11 centiáreas; linda: por Saliente, el río; Mediodía, Manuel Muñoz; Poniente, El Carril, y Norte, el Conde; valorada para la subasta en 902 pesetas;

2.º Que la deudora puede librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores puedan reclamar otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del capital de cada una de las fincas;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en Arca del Tesoro.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado se le hace saber la subasta de estas fincas por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda en unión de la certificación de libertad de cargas, á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según

dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción y la circular de la Dirección General de 15 de Enero último.

Pinarejo, 4 de Noviembre de 1912.—
El Agente, Julián Esteso. P—4274

D. Julián Esteso Rubio, Recaudador auxiliar por Contribuciones en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Miguel Ortega por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Ortega los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública licitación de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa, quince días después de insertado el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por pregón y edictos, en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el 95.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado, y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes cuya enajenación se intenta radican en este término municipal y no pesa sobre ellos carga de ninguna clase, detallándose como sigue:

Una tierra en el paraje denominado Hoya de Juan Gómez, de haber cuatro fanegas y tres celemines, equivalentes á dos hectáreas 73 áreas y 70 centiáreas; linda: por Saliente, Manuel López; Mediodía y Poniente, Hilario Navarro, y Norte, D. Bernardo Belinchón; valorada para la subasta en 404 pesetas y 40 céntimos.

Otra tierra en el paraje denominado La Romera, de haber tres celemines y un cuartillo, equivalentes á 17 áreas y 43 centiáreas, cuya tierra está puesta de vinya y contiene 401 vides, que linda: por Saliente, Victoriano Moreno; Mediodía, la senda; Poniente, D. Lorenzo Plaza, y Norte, D. Bernardo Belinchón; valorada para la subasta en 107 pesetas y 40 céntimos;

2.º Que el deudor puede librar sus fincas hasta el momento de la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido de los inmuebles embargados estarán de manifiesto en esta oficina hasta el momento de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á reclamar otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta debea los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del capital de cada una de las fincas que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si, verificada ésta, no pudiera ultimarse, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arca del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio igno-

rado, se le hace saber la subasta de fincas por medio del presente, que por triplicado, y en unión de la certificación de libertad de cargas, se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

Pinarejo á 4 de Noviembre de 1912.—
El Agente, Julián Esteso. P—4275

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gómara (Soria).

D. Pedro la Banda Gallego, y en su nombre y representación legal D. Pascual Egidio Lapeña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carril de Tierra, de la zona de Gómara, provincia de Soria.

Hago saber: Que en el expediente de apraio que instruyo por débitos de Contribución territorial, correspondientes al año de 1910, y de 1911 y 1912, que han sido acumulados, se ha dictado la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 8 de Enero de 1913, á las doce del día, en la Sala Consistorial de este distrito, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; y si no se presentasen licitadores en la primera subasta, se celebrará á continuación de terminada aquélla, segunda subasta con la rebaja á cada uno de los inmuebles de la tercera parte de su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público por medio de pregón y edictos que se fijarán en la Sala Consistorial.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que á continuación se expresan, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Juan García Borque.—Una finca de tierra en las Viñas, de tercera calidad, cabe 22 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, Carrallano; al Sur, el camino; Este y Oeste, Victoriano Garcés; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en la Zarocilla, de tercera calidad, cabe 40 áreas 88 centiáreas, y linda: al Norte, Pedro Borque García; Sur, el camino; Este, Agustín Rupérez, y Oeste, Bartolomé Borque; capitalizada en 92 pesetas.

Otra en el Cabezo, de tercera calidad, cabe 36 áreas 34 centiáreas, y linda: al Norte, cerro; Sur, cordillera; Este, Julián Rupérez, y al Oeste, yermo de duda; capitalizada en 81,80 pesetas.

Otra en la senda del Charco, de tercera calidad, cabe 27 áreas 36 centiáreas, y linda: al Norte, cerro; Sur, senda; Este, Pedro Borque García, y Oeste, Isidro Lengua; capitalizada en 62,80 pesetas.

Otra en la senda de la Ljebro, de tercera calidad, cabe 30 áreas 71 centiáreas, y

Hnda: al Norte, senda; Sur, Crisóstomo la Carta; Este, herederos de Juan Garcés, y Oeste, Tomás Garcés; capitalizada en 69,20 pesetas.

Otra en la Colmenilla (hoyo), de tercera calidad, cabe 27 áreas 96 centiáreas, y linda: al Norte, cerro; Sur, senda de los Frailes; Este, cerro, y Oeste Joaquín Garcés; capitalizada en 62,80 pesetas.

Otra en la Maquilona, de tercera calidad, cabe 44 áreas 76 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, cerros; Este, Mariano Hernández, y Oeste, Micaela Tarancón; capitalizada en 100,60 pesetas.

D. Tomás García Uciel.—Una pieza de tierra en la Mata de Nomparedes, de tercera calidad, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, senda de los Frailes; Sur, Mata; Este, duda, y Oeste, Carramolina; capitalizada en 100,60 pesetas.

Otra en los Llanos del Cabezo, de tercera calidad, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, Mariano Hernández; Sur, herederos de Pascual Garcés, y Oeste, herederos de Juan Garcés; capitalizada en 100,60 pesetas.

Otra en Valondo, de tercera calidad, cabe 27 áreas 96 centiáreas, y linda: al Norte, cerro; Sur, ribazo; Este, herederos de Pascual Garcés, y Oeste, Lorenzo Sorraño; capitalizada en 62,80 pesetas.

Otra en la Solana de la Viñaza, de tercera calidad, cabe 17 áreas, y linda: al Norte, ribazo; Sur, cerro; Este, viuda de Fidel Pérez, y Oeste, cerro; capitalizada en 38,20 pesetas.

Otra en la Maquilona, de tercera calidad, cabe 27 áreas 96 centiáreas, y linda: al Norte, senda; Sur, Millán Borque; Este, herederos de Juan Garcés, y Oeste, Crisóstomo la Carta; capitalizada en 62,80 pesetas.

Otra en el hoyo de los Caraballos, de tercera calidad, cabe 17 áreas, y linda: al Norte, camino; Sur, cordillera; Este, Pedro Tarancón, y Oeste, de Peña; capitalizada en 38,20 pesetas.

Otra en las Cordilleras, de tercera calidad, cabe 25 áreas 16 centiáreas, y linda: Norte, cordillera; Sur, Crisóstomo la Carta; Este, Capellana, y Oeste, Pedro Borque García; capitalizada en 56,60 pesetas.

Otra en las Matillas, de tercera calidad, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, Bartolomé Ochoa; Sur y Oeste, herederos de Tomás Rupérez, y Oeste, cordal; capitalizada en 75,40 pesetas.

Otra en Carrallano, de tercera calidad, cabe 34 áreas 98 centiáreas, y linda: Norte, senda del Llano; Sur, ribazo; Este, de Peña, y Oeste, Crisóstomo la Carta; capitalizada en 78,60 pesetas.

D.ª Andrea Díez, viuda de D. Fidel Pérez.—Una pieza de tierra en el Coz, de tercera calidad, cabe 55 áreas 90 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, cerro; Este, senda del Coz, y Oeste, camino; capitalizada en 125,60 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tercera calidad, cabe 30 áreas 76 centiáreas, y linda: al Norte, cordillera; Sur, ribazo; Este, de Peña, y Oeste, senda; capitalizada en 69,20 pesetas.

Otra en Carra Almazán, de tercera calidad, cabe 17 áreas, y linda: al Norte, Este y Oeste, cerros, y Sur, el camino; capitalizada en 38,20 pesetas.

Otra en la cuenta de Martín Boñices, de tercera calidad, cabe 11 áreas 18 centiáreas, y linda: al Norte y Sur, cordillera y ribazo; Este, Bartolomé Borque, y Oeste, Pedro Borque; capitalizada en 25,20 pesetas.

Otra en dicho paraje, de tercera calidad, cabe 33 áreas 54 centiáreas, y linda: al Norte, cordillera; Sur, ribazo; Este y

Oeste, de Pedro Borque Garcés; capitalizada en 75,40 pesetas.

Otra en los Majanos, de tercera calidad, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: al Norte, ribazo; Sur, cerro; Este, yermo y de Peña, y Oeste, de Tomás García; capitalizada en 100,60 pesetas.

Otra en el Llano de las Viñas, de tercera calidad, cabe 47 áreas 62 centiáreas, y linda: al Norte, Carrallano; Sur, camino; Este, Victoriano Garcés, y Oeste, Idelfonso Borque; capitalizada en 106,80 pesetas.

Otra en la Colmenilla, de tercera calidad, cabe 78 áreas 26 centiáreas, y linda: al Norte, ribazo; Sur, cerro; Este, Crisóstomo la Carta, y Oeste, cerro y de Pedro Borque; capitalizada en 176 pesetas.

Otra en Carra-Medina, de tercera calidad, cabe 22 áreas 38 centiáreas, y linda: al Norte, Crisóstomo la Carta; Sur, Mariano Hernández; Este, Pablo Angulo y Oeste, camino; capitalizada en 50 pesetas.

Otra en la Maquilona, de tercera calidad, cabe 55 áreas 90 centiáreas, y linda: al Norte, Pedro Latorre; Sur, cordillera; Este, de Peña, y Oeste, Pedro Latorre; capitalizada en 125,60 pesetas.

Otra en las Matillas, de tercera calidad, cabe 41 áreas 96 centiáreas, y linda: al Norte, Pedro Latorre; Sur, cordillera; Este, Mariano Hernández, y Oeste, Bartolomé Borque; capitalizada en 93,60 pesetas.

Otra en el hoyo de las Matillas, de tercera calidad, cabe 55 áreas 90 centiáreas, y linda: al Norte, cordal; Sur, Este y Oeste, cerros de las Matillas; capitalizada en 125,60 pesetas.

Otra en Carra-Surón, de tercera calidad, cabe 44 áreas 72 centiáreas, y linda: Norte, Pedro Borque García; Sur, cordillera; Este, herederos de Pascual Garcés, y Oeste, camino; capitalizada en 100,60 pesetas.

Todas las fincas relacionadas están situadas en el término de este pueblo.

Cartil de Tierra, á 20 de Noviembre de 1912.—El Recaudador, Pascual Egido. P—4285

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Tineo.

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Romana Díaz Gómez, vecina de Mañores, barrio de esta parroquia, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos José y Francisco Marcos Díaz, los cuales se ausentaron de su compañía con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de once años, sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José y Francisco Marcos Díaz, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dichos individuos, para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personas de José Marcos Díaz, cuando se ausentó: edad quince años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Señas personales de Francisco Marcos

Díaz, cuando se ausentó: edad trece años, estatura á la edad, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, señas particulares ninguna.

Tineo, 1.º de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez. M—4376

D. Ceferino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de Manuel Torre Fernández, vecino del Espín, de este Concejío, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Agustín Torre Garcés, el cual se ausentó del lado de sus padres con dirección á la Isla de Cuba, habiendo transcurrido más de diez años, sin tener noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Agustín Torre Garcés, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

Señas personales de Agustín Torre Garcés, cuando se ausentó: edad once años, estatura á la edad, pelo castaño claro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, señas particulares ninguna.

Tineo, 1.º de Agosto de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez. M—4377

Alcaldía Constitucional de Curtis.

En virtud del expediente instruido al objeto y para efectos de Quintas, acordó este Ayuntamiento declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de José Sánchez Probaos, hijo de Silvestre y Eulalia, de unos veinticuatro años de edad, natural de la parroquia de Fistons, en este distrito, desconocidos más circunstancias, hermano del mozo Benito Sánchez Probaos, del Reemplazo del año actual.

Y á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, vigente por virtud de las instrucciones dadas para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado José Sánchez Probaos, participándole á esta Alcaldía, á los fines de justicia.

Curtis, 31 de Julio de 1912.—El Alcalde, Angel López. M—4369

Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí.

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de Madrid, se instruye expediente para justificar la ausencia de D. José Hermoso Ortega, que desapareció de su domicilio de esta Corte, calle de Hartzembuech, número 8, hace diecinueve años, y cuyas señas personales son: alto, delgado, color moreno, usaba bigote poblado, de unos veintisiete á treinta años de edad al tiempo de su desaparición.

Lo que se advierte al público por si alguien pudiera facilitar alguna noticia respecto de su actual paradero.

M—4370

Alcaldía Constitucional de Población de Campos.

No habiendo comparecido el niño Telesforo Canto Boada, hijo de Telesforo y Gregoria, natural de esta villa, con residencia en la ciudad de Avila, número 10, del sorteo de este año, ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia (Palencia), para la revisión de su inutilidad física, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, ni hecho uso del derecho que le concede el artículo 141 de la ley de Quintas de 27 de Febrero último, y disposición 5.ª de la Real orden de 24 de Mayo de este año, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 de citada ley 49 (hoy 50), y siguientes de las Instrucciones provisionales para la aplicación de la misma, y por sus resultados le ha declarado prófugo este Ayuntamiento, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto se le llama, cita y omplaza, para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley, y en su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Se advierte [que el referido Telesforo Canto Boada, se halla paralizado, y su padre es Teniente de la Guardia Civil de la línea de Avila, donde tiene su residencia.

Población de Campos, 29 de Julio de 1912.—El Alcalde, Fortunato Revuelta. M—4372

Alcaldía Constitucional de Segovia.

Por el presente se cita, llama y omplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Alcaldía, con el fin de ser presentado á la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el mozo Albino de Santa Derotea, del abastamiento de esta capital y Reemplazo de 1911, á quien, previa la Instrucción del oportuno expediente, acordó el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria del 19 del actual, declarar prófugo y condenarle al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares se sirvan indagar el paradero de dicho prófugo, y, caso de ser habido, procedan á su captura y conducción á disposición de esta Alcaldía.

Segovia, 27 de Julio de 1912.—Pedro Zúñiga. M—4374

Alcaldía Constitucional de Sober.

D. Juan Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sober.

Hago público: Que instruido expediente á petición de Donato Díaz González para justificar la ausencia de este Municipio de su padre Ramón Díaz Valcárcel, de más de once años á esta parte, del cual resulta, además, que se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á pesar de las gestiones practicadas aun en el último año, á los efectos dispuestos

en el artículo 69 del Reglamento de 28 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reemplazos y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del atenido Ramón Díaz Valcárcel, padre del mozo reclamante, y que con arreglo á la Ley le corresponde sufrir la primera revisión en el próximo año de 1913, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia.

Sober, 26 de Julio de 1912.—Juan Rodríguez Fernández. M—4375

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

Celebrado el tercer sorteo público para la amortización de 90 Obligaciones al

portador, de esta Compañía, ha correspondido á las siguientes decenas: 191 á 200, 221 á 230, 801 á 810, 1.641 á 1.650, 1.861 á 1.870, 2.231 á 2.240, 2.321 á 2.330, 4.571 á 4.580, 5.311 á 5.320.

El pago se verificará en las Oficinas de esta Compañía, en Madrid y Gijón, desde el día 1.º de Enero de 1913.

Madrid, 4 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Ignacio Pidal. X—2330

Sociedad General Azucarera de España.

Rectificación de la lista de Obligaciones adheridas, publicada en la GACETA de 20 de Junio de 1912.

Deben eliminarse las cinco Obligaciones números 19.621 al 19.625 y deben agregarse en su sustitución las cinco números 19.261 al 19.265.

El Secretario, L. del Valle. X—2332

Crédito de la Unión Minera.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1912.

ACTIVO		PESETAS
Caja.....		2.657.344,83
Sucursal del Banco de España.....		53.507,53
Monedas de oro y billetes extranjeros.....		38.918,85
Efectos en Cartera.....		43.273.631,84
Corresponsales deudores.....		2.977.513,66
Préstamos con garantía de valores.....		2.141.375,81
Cuentas corrientes con ídem.....		11.591.701,18
Pólizas de crédito con ídem.....		19.091.450,00
Deudores diversos.....		1.162.286,68
Gastos generales.....		75.958,41
Gastos de instalación.....		1,00
Mobiliario.....		1,00
Valores en poder de los corresponsales.....		9.300.035,25
Cupones y amortizaciones al cobro.....		32.919,20
Accionistas.....		7.000.000,00
Acciones en Cartera.....		10.000.000,00
		109.396.695,24
<i>Nominales.</i>		
Depósitos de efectos en custodia.....	89.750.897,54	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	3.328.187,81	
Ídem en íd. de cuentas de crédito.....	22.191.000,00	
		96.021.835,35
205.418.530,59		
<i>PASIVO</i>		
Capital.....		20.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00	
Segundo fondo de reserva.....	3.065.000,00	
Fondo de reserva especial.....	365.000,00	
		3.730.000,00
Cuentas corrientes.....		15.973.040,78
Consignaciones voluntarias en efectivo.....		1.821.961,53
Ídem anuales.....		7.618.293,84
Imponentes en la Caja de Ahorros.....		24.778.341,44
Corresponsales acreedores.....		4.748.898,90
Acreedores diversos.....		10.376.022,33
Efectos á pagar.....		2.317,66
Créditos concedidos con garantía de valores.....		19.091.450,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....		89.246,81
Dividendo activo.....		13.865,75
Beneficios.....		1.153.756,20
		109.396.695,24
<i>Nominales.</i>		
Depositantes de efectos en custodia.....	89.750.897,54	
Ídem de íd. necesarios.....	251.750,00	
Ídem en garantía de préstamos.....	3.328.187,81	
Ídem de íd. de cuentas de crédito.....	22.191.000,00	
		96.021.835,35
205.418.530,59		

Bilbao, 30 de Noviembre de 1912.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrontegui.—El Contador, P. de Zorrozuá. X—2329